

Anuencia y Suite (5.04)

MEMORANDO No. 51-SCPI-SDT-2012.

PARA: DR. OSWALDO ANDRADE SALAZAR.
TRIBUNAL PRIMARIO DE GARANTÍAS PENALES DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

DE: DRA. ADELA DÍAZ JUMBO
SECRETARIA RELATORA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

ASUNTO: PETICIÓN DE UN PROCESO.

FECHA: Santo Domingo, 01 de febrero de 2012.

Mediante escrito de fecha 01 de febrero de 2012, las 12H00, el Dr. Ramiro García, abogado patrocinador de la señora DOLORES BENÍTEZ REY, formula ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN, para ante la CORTE CONSTITUCIONAL, por lo que tengo a bien solicitar de la manera más atenta y comedida se remita a esta Sala Única, la Causa signada con el No.-554-2009, que en juicio verbal sumario de daños y perjuicios sigue FRANCISCO ANTONIO PONTÓN YÉPEZ, en contra de DOLORES BENÍTEZ REY. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art.-62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que dispone remitir el expediente completo a la Corte Constitucional en un término de cinco (5) días, por lo que agradeceré de antemano se dé cumplimiento con lo solicitado.

Atentamente

Dra. Adela Díaz Jumbo

SECRETARIA RELATORA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS



ECH./

Recibido en la Secretaría del Tribunal Primero de Garantías Penales de Santo Domingo de los Tsáchilas, los miércoles 10 de febrero del año dos mil doscientos y tres. Con dos copias ligadas a su original. CERTIFICO.



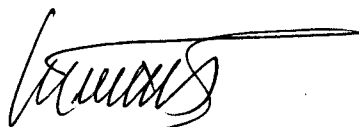
Ab. Manuel A. Paladino Pinoza
SECRETARIO (S) DEL TRIBUNAL

ESPACIO EN BLANCO

Amante J. Nuñez (59)

Causa No.-554-P-2009.

SALA ÚNICA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.- Santo Domingo, 03 de febrero de 2012, las 14H55.- VISTOS: Incorpórese al cuaderno de la Instancia el escrito presentado por DOLORES BENÍTEZ REY. Por cuanto el petitorio contiene Acción Extraordinaria de Protección, de conformidad con el Art.-62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Notifíquese a las partes.- Tómese en cuenta la Casilla Constitucional No.-456 y el correo electrónico ramirogarcia1952@hotmail.com, así como la autorización conferida a su Abogado Patrocinador del Dr. Ramiro García Segura, a quien faculta suscriba cuanto escrito fuese necesario en la presente Causa.- Para los efectos establecidos en el inciso 3ro. del Art.-162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, déjese copias certificadas a fin que se remita al Tribunal Primero de Garantías Penales de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Por ausencia de la Secretaria Titular, actúe en su reemplazo el Dr. Edwin Chiliquinga Negrete, Oficial Mayor de la Corte.- NOTIFÍQUESE.-



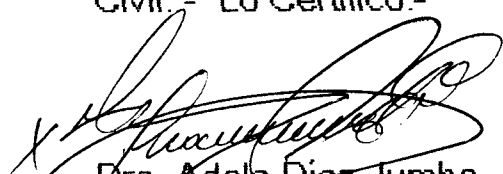
~~Dr. Álvaro Ríos Vera~~
PRESIDENTE DE LA SALA y DE SUSTANCIACIÓN.

LO CERTIFICO:



Dr. Edwin Chiliquinga Negrete
OFICIAL MAYOR CORTE

En la ciudad de Santo Domingo, hoy tres de febrero de dos mil doce, a partir de las dieciséis horas cincuenta minutos, NOTIFIQUÉ con el contenido de la providencia que antecede, Al actor FRANCISCO ANTONIO PONTÓN YÉPEZ, con boletas en las casillas judiciales No.-114 y No.-188 del Dr. Víctor Rodríguez, No.-96 del Ab. Carlos Dalgo Guerrero, No.-223 del Ab. Marco Saltos Salgado y No.-26 del Dr. Gustavo Núñez León; A la demandada DOLORES BENÍTEZ REY, con boleta en la casilla judicial No.-27 del Dr. Ramiro García y correo electrónico ramirogarcia1952@hotmail.com; A OSCAR OMAR REY VILLEGAS, No se le notifica por cuanto no ha señalado domicilio judicial de conformidad con el Art.-75 del Código de Procedimiento Civil. - Lo Certifico.-


Dra. Adela Díaz Jumbo
SECRETARÍA PROVINCIAL DE JUSTICIA
SANTO DOMINGO DE LOS RÍOS, D.R.

.....
OFICIALIA MAYOR